Municipalidad de PUCHUNCAVÍ

Municipalidad de Puchuncaví
Alcaldía

DECRETO ALCALDICIO Nº 00517

PUCHUNCAVÍ, 27 ABR. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: *La necesidad de instalar una baranda y un mudador en jardín Renacer de Campiche; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas, en vigencia; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Quinta Región de Valparaíso de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Señor Alcalde; Resolución Nº 06 de 2019, de Contraloría General de la República; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:*

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;*

- *Que, por su parte, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo,* ***cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.***

- *Que, mediante Memorándum Interno Nº 31 de fecha 22.04.2022, del Director de Educación, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.*

- *Que, mediante proceso a través de Mercado Público, ID 4014-5-SC22, se solicitó la cotización respectiva.*

- *Que, en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario, oportuno y conveniente para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, en razón de instalar una baranda y mudador en jardín Renacer de Campiche*

D E C R E T O

1. ***AUTORÍZASE****, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para instalar un ducto para campana de cocina y casetas para termos de jardín infantil Renacer de Campiche, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento.*

   CONTRÁTASE, *mediante orden de Compra, el servicio descrito en el numeral anterior, al proveedor SASAM SPA, R.U.T. 77.524.296-5, emitiendo la correspondiente orden de compra, conforme a la normativa vigente, por un monto total de* ***$ 1.594.600.-*** *(Un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos) Impuestos incluidos*

2. ***ADJÚNTESE,*** *el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.*

3. ***ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- Administración y Finanzas
3.- DAEM
MMU/JCGR/EFPP/BCT/OLVA/FRBA/mait.-

Municipalidad de Puchuncaví
Departamento de Educación

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 31 - 2022/ FECHA: 22.04.2022

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de Instalar una baranda y mudador en Jardín infantil Renacer de Campiche, que de acuerdo a lo cotizado por la empresa SASAM SPA, R.U.T. 77.524.296-5, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4014-5-SC22, la que asciende a la suma de ***$1.594.600.-*** *(Un millón quinientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos) Impuestos incluidos*

Que, los costos en que deben incurrir para una Licitación Pública, se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	*H/H Asociadas*	*Valor H/H*	*Total Valor H/H*
Generación de Decreto Alcaldicio Aprueba Bases y Bases (Alcadía)	*10*	*10.145*	*100.450*
Director DAEM	*5*	*20.524*	*102.620*
Encargado de Adquisiciones (DAEM)	*7*	*7.620*	*53.340*
Asistente Unidad de Control	*6*	*2.132*	*12.972*
Encargado de infraestructura DAEM	*8*	*6.596*	*52.768*
Jefe Unidad de Control	*4*	*10.145*	*40.580*
Asesor Jurídico DAEM	*5*	*13.163*	*65.815*
Asistente Area Adquisiciones DAEM	*5*	*2.892*	*14.460*

En este caso los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate de realizar, evaluar y adjudicar, en este caso ascienden a $442.995.- mientras que el valor de la contratación es de $ 1.594.600.- Impuestos incluidos

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," ***cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales."****, tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.*

MUNICIPALIDAD DIRECTOR DEPTO. EDUCACION DE PUCHUNCAVÍ

PATRICIA COLARTE TRONCOSO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DAEM
PCT/mait.-